



Folio DEXE202100112
09-07-2021

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MUV/MOV/NLI/BCT
ID 32132

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Cabulco", C.I. SUBPESCA N° 3.493 de 2009; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos en Oficio ORD/DZP/LAGOS N° 053/2019, de fecha 02 de mayo de 2019; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 12/SSPA, de fecha 03 de enero de 2020; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 03/2021, contenido en Memorandum DAD N° 03/2021, de fecha 07 de junio de 2021; y las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 3.493 de 2009, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Cabulco", solicita el establecimiento, en la Región de Los Lagos, del área de manejo en el sector denominado **Punta Aichu**.
- 3.- Que, el artículo 5° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento para el establecimiento de áreas de manejo, a través de solicitud por parte de organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
09 JUL 2021
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Punta Aichu**, en la Región de Los Lagos, a través de informe técnico, citado en Visto.

5.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, su presidente informó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de oficio citado en Visto, que no se contó con el quórum mínimo para sesionar, por lo que no fue posible evacuar el informe técnico respectivo, razón por la cual se prescindirá de dicho informe, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 151, inciso tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Aichu**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO MARITIMO COSTERO X-42, Esc. 1:10.000 DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	46'	07.55"	73°	07'	30.56"
B	41°	46'	07.66"	73°	07'	18.45"
C	41°	46'	30.90"	73°	07'	18.80"
D	41°	46'	30.92"	73°	07'	23.27"
E	41°	46'	42.24"	73°	07'	21.28"
F	41°	46'	42.20"	73°	07'	18.97"
G	41°	46'	56.45"	73°	07'	19.19"
H	41°	46'	45.25"	73°	07'	40.57"
I	41°	46'	44.19"	73°	07'	35.02"

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	09-07-2021
Código de verificación	68755
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



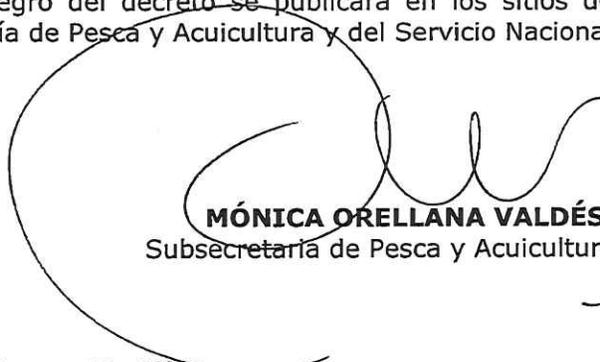


ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202100112* de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Aichu**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)



VALPARAÍSO, 09 JUL. 2021

